



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 024 DEL 2004
“Por la cual se establecen los procedimientos para levantar las sanciones establecidas en el artículo 115 del Acuerdo No.001 de 2000”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la finalidad del Régimen Disciplinario de la Universidad, está orientado a sancionar, prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional,
- Que en el ordenamiento colombiano no existen penas perpetuas o inconmutables,
- Que en el Reglamento Estudiantil Acuerdo No.001 de 2000, se establecieron las sanciones que deben aplicarse a los estudiantes que infrinjan lo establecido en él, pero no se establecieron los criterios para levantarla, que ante tal vacío normativo se hace necesario establecer algunos criterios para el levantamiento de sanciones, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Establecer algunos criterios para resolver las solicitudes de reintegro de estudiantes con cancelación de matrícula. Siempre y cuando la solicitud se haga después del primer semestre de cumplida la fecha de sanción, sin que sobrepase los tres (3) años.

ARTICULO 2º. Además de lo anterior el estudiante debe acreditar los siguientes requisitos:

- Que no tenga antecedentes disciplinarios.
- Que tenga buen rendimiento académico.
- Que haya apoyado a la Universidad en sus actividades académicas, recreativas, colaborando activamente en eventos de esta categoría.
- Que haya cumplido con la sanción impuesta.
- Que esté dispuesto a resarcir económicamente o bajo otra modalidad el daño causado.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 024

DEL 2004

“Por la cual se establecen los procedimientos para levantar las sanciones establecidas en el artículo 115 del Acuerdo No.001 de 2000”

- Estos requisitos deben ser entendidos de manera enunciativa más no taxativa.

ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del 2004.

Original firmado por:

RAFAEL DE JESÚS PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmado por:

JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Rocío A.